



*Proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía  
Radicación No. 2019-788/DF*

**CONSTANCIA:** En el sentido de indicar que dentro de la presente diligencia obra solicitud de terminación por pago total de la obligación en virtud de entrega de títulos judiciales, actuación que al ser atendida por el despacho encontró que a la fecha existen depósitos judiciales suficientes para cubrir la totalidad de la suma solicitada. Se advierte a su vez que revisado el cuaderno de medidas cautelares se evidenció que no existe embargos de remantes ni del crédito para otro proceso.

Bucaramanga, 05 de abril de 2022.

**DANIELA FERNANDA OSMA LÓPEZ**  
Escribiente

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**

Bucaramanga, cinco (05) de abril de dos mil veintidós (2022)

Una vez revisada por este despacho el memorial en donde se solicitó la entrega de títulos judiciales y la posterior terminación de la presente causa procesal en virtud de tal acción, encontró la suscrita que obra en el plenario dinero suficiente para saldar la totalidad de la obligación objeto de cobro judicial, más las costas previamente liquidadas.

Se tiene entonces que revisada la constancia secretarial que antecede y el reporte de títulos que se tiene del Banco Agrario de Colombia, se procederá a terminar la presente causa judicial por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**, por tanto, el JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA, obrando de conformidad con el artículo 461 del C.G.P.

**RESUELVE**

**PRIMERO:** DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA, adelantado por **COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO DE PROFESORES "COOPROFESORES"**, en contra de la señora **ROSALBA GUALDRON**



**DE REY.**

**SEGUNDO:** CANCELAR las medidas cautelares decretadas y practicadas por no existir embargo de remanente al momento de resolver la solicitud. En caso de ser notificado un embargo de remanente dentro la ejecutoria del presente proveído o que haya sido aportado con anterioridad, se DEJARÁN los bienes a disposición del despacho pertinente. Los oficios serán enviados a través de la secretaria del despacho, conforme el Decreto 806 de 2020.

**TERCERO:** ORDÉNESE la entrega de los siguientes títulos a la parte demandante a través de su representante legal

<b>N° DE TÍTULO</b>	<b>VALOR</b>
460010001585715	\$ 1.508.454,00
460010001591387	\$ 1.508.454,00
460010001596469	\$ 1.508.454,00
460010001602283	\$ 1.508.454,00
460010001608618	\$ 1.557.026,00
460010001614241	\$ 1.532.740,00
460010001619313	\$ 1.532.740,00
460010001627446	\$ 1.532.740,00
460010001634469	\$ 1.532.740,00
460010001640467	\$ 1.532.740,00
460010001647856	\$ 1.532.740,00
460010001649639	\$ 1.532.740,00
460010001657524	\$ 1.532.740,00

**CUARTO:** ORDÉNESE el fraccionamiento del título N° 460010001662827, que asciende a la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 1'532.740) M/CTE, de suerte que, de este título, DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$ 2.238) serán entregados a la parte demandante a través de su representante legal y la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA MIL QUINIENTOS DOS PESOS (\$ 1'530.502) a la demandada, la señora **ROSALBA GUALDRÓN REY** por intermedio de su hija, la señora **AURA MARÍA REY GUALDRÓN** en virtud de la autorización dada en el memorial de terminación.



**QUINTO:** ORDÉNESE la entrega de los siguientes títulos a la demandada, la señora **ROSALBA GUALDRÓN REY** por intermedio de su hija, la señora **AURA MARÍA REY GUALDRÓN** en virtud de la autorización dada en el memorial de terminación, por encontrarse completamente saldada la obligación y pertenecer a ella los siguientes dineros:

N° DE TÍTULO	VALOR
460010001671272	\$ 1.532.740,00
460010001676986	\$ 1.532.740,00
460010001683811	\$ 1.705.020,00

**SEXTO:** De generarse más títulos, los mismos serán entregados a la demandada, **ROSALBA GUALDRÓN REY** por intermedio de su hija, la señora **AURA MARÍA REY GUALDRÓN** en virtud de la autorización dada en el memorial de terminación.

**SÉPTIMO:** Archívese el expediente

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ERIKA MAGALI PALENCIA**

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. 57 QUE SE FIJÓ EL DIA: 06 DE ABRIL DE 2022.

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA  
SECRETARIO